

**Secretaría:** Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular, se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de noviembre de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gran Centro el Parque Propiedad Horizontal  
Demandado: Lucía del Carmen Martínez de Llanos  
Radicado No 700014003006-2018-00592-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente contentivo del presente proceso, se observa que el 12 de marzo de 2020, se dio inicio a la diligencia prevista en el artículo 392 del CGP, efectuándose el control de legalidad, por cuanto se vinculó como Litis consorcio necesario al señor Saul Llanos Rojas, a quien se le designó curador ad-litem para que lo representara en el presente proceso, ya que no fue posible notificarlo personalmente.

Es de anotar que dicho curador dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito, las cuales fueron dadas en traslado, mediante auto adiado 19 de abril de 2023.

De ahí que se haga necesario, reprogramar la audiencia prevista en el artículo 392 del CG del P.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJESE el día 19 de marzo de 2024, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) como fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual y a través de la plataforma lifesize, la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que viene suspendida en este proceso. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada se sanciona con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes (5 S.M.M.L.V), así como otras consecuencias adversas señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Cítense por correo electrónico u otro medio idóneo.

**SEGUNDO:** Por secretaría remítase el link correspondiente a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA  
Juez